

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. MATRIMONIO CIVIL RAD. 6585
CONTRAYENTES: EDINSON ANDRADE Y OTRO.

Este Despacho mediante providencia del veinticuatro (24) de septiembre de los cursantes, concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que la subsanara en lo ordenado en el auto referenciado.

Vencido el término legal concedido, la parte demandante no subsanó la demanda, ya que no cumplió con lo ordenado, es decir no aportó los inventarios solemnes de bienes, tal como se solicitó.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

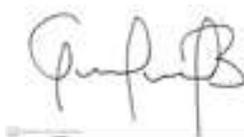
RESUELVE:

1° **RECHAZAR** la presente solicitud de matrimonio civil , por lo considerado anteriormente.

2° **ORDENAR** devolver la demanda y anexos a la parte demandante por correo electrónico.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO

mlo.